

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>Año . . . . . 150 pesetas</b>  <b>Semestre . . . . . 100 —</b>  <b>Trimestre . . . . . 60 —</b></p> <p>Número suelto, dos pesetas.  <b>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</b></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</b></p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 200

Martes 5 de septiembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

###### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en los efectivos avícolas de don Luis Salgueiro Gómez, en el término municipal de Olmedo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*"Boletín Oficial del Estado"* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los gallineros y corrales de sus respectivos dueños, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XLII (C) del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 31 de agosto de 1961.— El gobernador civil interino, Emilio Berzosa Recio.

2.284

## Jefatura Provincial del Instituto Geográfico y Catastral

### ANUNCIOS

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, para su exposición al público, a partir del día 5 de septiembre, y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los trece polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo indicado de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 30 de agosto de 1961.— El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

2.276

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, para su exposición al público, a partir del día 5 de septiembre, y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico de dicho término, consistentes en copias de los planos parcela-

rios de los diez y ocho polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo indicado de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 30 de agosto de 1961.— El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

2.283

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Villagarcía de Campos, para su exposición al público, a partir del día 5 de septiembre, y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los veinte polígonos que constituyen la totalidad del término, y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo indicado de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 30 de agosto de 1961.— El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

2.279

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Contribución sobre edificios y solares.—Listas cobratorias para 1962

#### CIRCULAR

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que, por el concepto arriba indicado, han de satisfacer cada uno de los pueblos que aparecen relacionados.

Esta Administración advierte a los señores alcaldes y secretarios:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y en el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, todos los pueblos de la provincia se encuentran en la obligación ineludible de formar tres listas cobratorias.

En los documentos figurarán las transmisiones de dominio y altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración y notificadas reglamentariamente a los Ayuntamientos.

En las listas cobratorias se inscribirán las fincas por el orden que figuran en el Registro fiscal, o sea, de manera tal que resulten formadas por orden alfabético de calles, según taxativamente dispone el artículo 24 del reglamento de la Contribución de Edificios y Solares de 24 de enero de 1894.

Se dividen las fincas en dos grupos: En el primero, y por el orden mencionado, se pondrán las fincas que no se hallan exentas y, en el segundo grupo, y por dicho orden alfabético de calles, todas las fincas exentas y que son las de riqueza imponible inferior a 25 pesetas, las del Estado, Ayuntamiento, Iglesia, etc.

El señalamiento de la contribución a satisfacer por cada uno de los contribuyentes que figuren en mencionado primer grupo, es decir, los que tributan,

puede hacerse figurar de dos maneras: bien consignando en diferentes columnas las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, el 40 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota, y el 10 por 100 también de Paro Obrero sobre la cuota, para aquellos pueblos que lo tengan establecido, o bien utilizando una sola columna y aplicando sobre la riqueza imponible el coeficiente del 25,80 por 100 o el 24,08 por 100, según se trate de pueblos que tengan o no establecido el recargo de Paro Obrero.

El Ayuntamiento de Tordesillas puede hacer figurar la contribución en la forma indicada en el párrafo anterior, añadiendo un 10 por 100 sobre la cuota, importe del Empréstito establecido, o utilizando una sola columna y aplicando sobre la riqueza imponible el coeficiente del 27,52 por 100.

Los del segundo grupo no se liquidan, poniendo solamente hasta la riqueza imponible.

La distribución del total importe contribución, se hará de igual forma que en el presente año, esto es: hasta 50 pesetas figurarán en su totalidad en la casilla del tercer trimestre; los de 50,01 a 100 pesetas en los trimestres segundo y tercero, y los de 100,01 pesetas en adelante por su cuarta parte en cada uno de los cuatro trimestres.

Las escalas de cuotas y contribuyentes que figuran al final de los documentos, se formarán de igual manera que en el presente año, o sea en el renglón o casilla de hasta 25 pesetas de líquido imponible se pondrán todas las exentas, no sumándose al final, y en las demás casillas, según se detalla en las mismas.

En las cabezas de los repetidos documentos se hará figurar de manera clara las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, 40 por 100 de recargo transitorio y el 10 por 100 de

Paro Obrero en aquellos pueblos que lo tengan establecido. También se pondrá en la cabeza de los documentos el número de los recibos anuales, semestrales o trimestrales.

**Documentos que deben acompañarse.**—Certificación de los bienes del Estado y de las fincas exentas temporal y perpetuamente y diligencia de su exposición al público durante el plazo de ocho días, previo anuncio en el «Boletín Oficial», bien entendido que la falta de alguno de ellos impedirá que sean aprobados los documentos y que se considere como no entrados a los efectos de imposición de penalidades.

Asimismo se unirá, por parte de los pueblos que tengan establecidos el recargo de Paro Obrero, certificación del acuerdo de la sesión de los respectivos Ayuntamientos por la que se debe continuar cobrando tal recargo en 1962.

Repetidos documentos deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre, pues en caso contrario se impondrá a los señores alcaldes y secretarios una multa de 25 a 500 pesetas, a tenor del artículo 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894, y se les exigirá el abono de las dietas y gastos de locomoción del comisionado que pase a cumplimentar el servicio a que nos hemos referido.

Esta Administración espera de los señores alcaldes y secretarios tendrán la escrupulosidad y diligencia debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos debidamente formados dentro del plazo señalado, para no incurrir en las responsabilidades reglamentarias, evitando, al propio tiempo perjuicios, tanto al Tesoro como a los Ayuntamientos.

Valladolid, 19 de agosto de 1961.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

2 705

## Contribución Urbana.—Año 1962

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro al 17,20 por 100	Recargo transitorio 40 %	Paro obrero 1,72 por 100	Empréstito municipal 1,72 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Adalia .....	39.770	6.840,44	2.736,17	»	»	9.576,61
2	Aguasal .....	19.882	3.419,52	1.367,82	»	»	4.787,34
3	Aguilar de Campos .....	165.239	28.421,10	11.368,44	»	»	39.789,54
4	Alaejos .....	257.744	44.331,95	17.732,80	4.433,20	»	66.497,95
5	Alcázarén .....	104.069	17.899,83	7.159,92	»	»	25.059,75
6	Aldea de San Miguel .....	48.557	8.351,86	3.340,74	»	»	11.692,60
7	Aldeamayor de S. Martín ..	132.097	22.720,68	9.088,28	»	»	31.808,96
8	Almaraz de la Mota .....	13.232	2.275,82	910,33	»	»	3.186,15
9	Almenara de Adaja .....	20.560	3.536,41	1.414,56	»	»	4.950,97
10	Amusquillo .....	49.883	8.579,79	3.432,14	»	»	12.011,93
11	Arroyo .....	33.092	5.691,82	2.276,73	»	»	7.968,55
12	Ataquines .....	251.694	43.291,36	17.316,54	»	»	60.607,90

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible Pesetas	Cuota para el Tesoro 17,20 por 100 Pesetas	Recargo transitorio 40 % Pesetas	Paro obrero 1,72 por 100 Pesetas	Empréstito municipal 1,72 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas
13	Bahabón.....	92.099	15.840,84	6.336,36	»	»	22.177,20
14	Barcial de la Loma.....	109.861	18.896,09	7.558,44	1.889,61	»	28.344,14
15	Barruelo.....	22.197	3.817,94	1.527,17	»	»	5.345,11
16	Becilla de Valderaduey.....	188.493	32.420,71	12.968,30	»	»	45.389,01
17	Benafarces.....	63.434	10.910,80	4.364,32	»	»	15.275,12
18	Bercero.....	125.629	21.608,19	8.643,12	»	»	30.251,31
19	Berceruelo.....	6.600	1.135,25	454,10	113,55	»	1.702,90
20	Berrueces.....	44.774	7.701,12	3.080,44	»	»	10.781,56
21	Bobadilla del Campo.....	106.853	18.378,75	7.351,50	»	»	25.730,25
22	Bocigas.....	33.255	5.719,86	2.287,70	»	»	8.007,56
23	Bocos de Duero.....	25.628	4.408,01	1.763,21	»	»	6.171,22
24	Boecillo.....	112.063	19.274,84	7.709,94	»	»	26.984,78
25	Bolaños de Campos.....	154.144	26.512,77	10.605,11	»	»	37.117,88
26	Brahojos.....	81.044	13.939,57	5.575,82	»	»	19.515,39
27	Bustillo de Chaves.....	54.977	9.456,04	3.782,43	»	»	13.238,47
28	Cabezón.....	114.513	19.696,24	7.878,49	»	»	27.574,73
29	Cabezón de Valderaduey.....	28.989	4.986,14	1.994,44	»	»	6.980,58
30	Cabreros del Monte.....	62.660	10.777,51	4.311,00	»	»	15.088,51
31	Campaspero.....	486.231	83.631,72	33.452,78	»	»	117.084,50
32	Campillo (El).....	72.517	12.472,92	4.989,16	»	»	17.462,08
33	Camporredondo.....	49.096	8.444,51	3.377,80	»	»	11.822,31
34	Canalejas de Peñafiel.....	145.947	25.102,88	10.041,15	»	»	35.144,03
35	Canillas de Esgueva.....	32.062	5.514,63	2.205,86	»	»	7.720,49
36	Carpio.....	135.069	23.231,87	9.292,75	»	»	32.524,62
37	Casasola de Arión.....	175.267	30.145,82	12.058,32	»	»	42.204,14
38	Castrejón.....	67.943	11.686,24	4.674,50	»	»	16.360,74
39	Castrillo de Duero.....	90.238	15.520,94	6.208,36	»	»	21.729,30
40	Castrillo Tejeriego.....	66.039	11.358,69	4.543,47	»	»	15.902,16
41	Castrobol.....	64.793	11.144,40	4.457,75	»	»	15.602,15
42	Castrodeza.....	69.548	11.962,22	4.784,89	»	»	16.747,11
43	Castromembibre.....	35.799	6.157,40	2.462,96	615,74	»	9.236,10
44	Castromonte.....	130.604	22.463,89	8.985,55	»	»	31.449,44
45	Castronuevo de Esgueva.....	42.681	7.341,14	2.936,46	»	»	10.277,60
46	Castronuevo.....	103.110	17.734,92	7.094,00	»	»	24.828,92
47	Castroponce.....	84.105	14.466,06	5.786,44	»	»	20.252,50
48	Castroverde de Cerrato.....	48.306	8.308,63	3.323,45	»	»	11.632,08
49	Ceinos.....	141.522	24.344,75	9.737,80	»	»	34.082,55
50	Cervillego de la Cruz.....	54.440	9.363,65	3.745,57	»	»	13.109,22
51	Cigales.....	242.541	41.717,05	16.686,82	»	»	58.403,87
52	Ciguñuela.....	79.214	13.624,80	5.449,93	»	»	19.074,73
53	Cistérniga.....	110.378	18.985,00	7.594,00	»	»	26.579,00
54	Cogeces de Iscar.....	54.114	9.307,60	3.723,04	»	»	13.030,64
55	Cogeces del Monte.....	212.697	36.583,88	14.633,55	»	»	51.217,43
56	Corcos.....	68.300	11.747,60	4.699,04	»	»	16.446,64
57	Corrales de Duero.....	57.827	9.946,17	3.978,46	»	»	13.924,63
58	Cubillas de Santa Marta.....	74.166	12.756,38	5.102,56	»	»	17.858,94
59	Cuenca de Campos.....	187.317	32.218,52	12.887,40	»	»	45.105,92
60	Curiel.....	57.934	9.964,72	3.985,78	»	»	13.950,50
61	Encinas de Esgueva.....	54.619	9.394,51	3.757,80	»	»	13.152,31
62	Esguevillas de Esgueva.....	112.413	19.334,95	7.733,98	1.933,49	»	29.002,42
63	Fombellida.....	47.892	8.237,42	3.294,97	»	»	11.532,39
64	Fompedraza.....	59.182	10.179,30	4.071,72	»	»	14.251,02
65	Fonfihoyuelo.....	69.366	11.930,95	4.772,38	»	»	16.703,33
66	Fresno el Viejo.....	126.458	21.750,78	8.700,31	»	»	30.451,09
67	Fuensaldaña.....	97.698	16.804,00	6.721,60	»	»	23.525,60
68	Fuente el Sol.....	75.599	13.003,03	5.201,20	»	»	18.204,23
69	Fuente Olmedo.....	32.357	5.564,76	2.225,91	»	»	7.790,67
70	Gallegos de Hornija.....	29.042	4.995,22	1.998,08	»	»	6.993,30
71	Gatón de Campos.....	88.695	15.255,53	6.102,20	»	»	21.357,73
72	Gería.....	81.099	13.949,03	5.579,74	»	»	19.528,77
73	Gomeznarro.....	67.625	11.631,50	4.652,60	»	»	16.284,10
74	Herrín de Campos.....	105.822	18.201,35	7.280,54	»	»	25.481,89
75	Hornillos.....	33.939	5.837,47	2.334,98	»	»	8.172,45
76	Isar.....	190.646	32.791,11	13.116,44	»	»	45.907,55
77	Laguna de Duero.....	284.565	48.945,18	19.578,07	»	»	68.523,25
78	Langayo.....	127.328	21.900,41	8.760,16	»	»	30.660,57
79	Lomoviejo.....	92.358	15.885,58	6.354,24	»	»	22.239,82
80	Llano de Olmedo.....	26.524	4.562,07	1.824,82	»	»	6.386,89
81	Manzanillo.....	37.056	6.373,63	2.549,45	»	»	8.923,08
82	Marzales.....	18.396	3.164,16	1.264,45	316,41	»	4.745,02
83	Matapozuelos.....	217.349	37.384,03	14.953,61	»	»	52.337,64
84	Matilla de los Caños.....	31.978	5.500,32	2.200,10	»	»	7.700,42
85	Mayorga.....	684.988	117.817,94	47.127,18	»	»	164.945,12
86	Medina del Campo.....	3.527.653	606.756,32	242.702,52	60.675,63	»	910.134,47
87	Medina de Rioseco.....	1.189.308	204.560,97	81.824,39	»	»	286.385,36
88	Megeces.....	89.979	15.476,39	6.190,55	»	»	21.666,94

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido	Cuota para	Recargo tran	Paro obrero	Empréstito	TOTAL
		imponible	el Tesoro	sitorio 40 %	1,72 por 100	municipal	
		Pesetas	17,50 por 100	Pesetas	Pesetas	1,72 por 100	Pesetas
89	Melgar de Abajo .....	128.624	22.123,33	8.849,32	»	»	30.972,65
90	Melgar de Arriba.....	141.567	24.347,80	9.739,12	»	»	34.086,92
91	Mojados.....	190.918	32.837,90	13.135,15	»	»	45.973,05
92	Monasterio de Vega.....	78.229	13.455,38	5.382,15	»	»	18.837,53
93	Montealegre .....	88.101	15.153,39	6.061,36	»	»	21.214,75
94	Montemayor de Pililla....	135.560	23.316,28	9.326,52	»	»	32.642,80
95	Moral de la Reina .....	50.743	8.727,74	3.491,12	»	»	12.218,86
96	Moraleja de las Panaderas..	27.647	4.755,28	1.902,12	»	»	6.657,40
97	Morales de Campos.....	46.964	8.077,80	3.231,12	»	»	11.308,92
98	Mota del Marqués.....	164.884	28.360,04	11.344,02	»	»	39.704,06
99	Mucientes.....	130.952	22.523,74	9.009,50	»	»	31.533,24
100	Mudarra (La).....	269.155	46.294,66	18.517,86	»	»	64.812,52
101	Muriel.....	81.217	13.969,31	5.587,71	»	»	19.557,02
102	Nava del Rey.....	446.631	76.820,54	30.728,21	7.682,05	»	115.230,80
103	Nueva Villa de las Torres..	114.968	19.774,49	7.909,80	»	»	27.684,29
104	Olivares de Duero .....	68.054	11.705,28	4.682,11	1.170,53	»	17.557,92
105	Olmedo .....	366.002	62.952,34	25.180,94	6.295,23	»	94.428,51
106	Olmos de Esgueva.....	38.672	6.651,53	2.660,61	»	»	9.312,14
107	Olmos de Peñafiel.....	64.161	11.035,69	4.414,27	»	»	15.449,96
108	Padilla de Duero .....	46.057	7.921,80	3.168,72	»	»	11.090,52
109	Palacios de Campos.....	26.473	4.554,28	1.821,70	»	»	6.375,98
110	Palazuelo de Vedija.....	75.693	13.019,20	5.207,68	1.301,92	»	19.528,80
111	Parrilla (La) .....	78.429	13.489,79	5.395,92	»	»	18.885,71
112	Pedraja de Portillo (La)...	139.795	24.044,74	9.617,90	»	»	33.662,64
113	Pedrajas de San Esteban..	125.963	21.665,65	8.666,25	»	»	30.331,90
114	Pedrosa del Rey .....	94.592	16.269,82	6.507,92	»	»	22.777,74
115	Peñafiel.....	1.526.236	262.512,59	105.005,03	26.251,26	»	393.768,88
116	Peñaflor de Hornija.....	81.332	13.989,10	5.595,64	»	»	19.584,74
117	Pesquera de Duero .....	123.082	21.170,14	8.468,10	»	»	29.638,24
118	Piña de Esgueva.....	65.233	11.220,03	4.488,00	»	»	15.708,03
119	Piñel de Abajo.....	81.166	13.960,55	5.584,24	»	»	19.544,79
120	Piñel de Arriba.....	85.569	14.717,87	5.887,16	»	»	20.605,03
121	Pobladura de Sotiedra....	16.726	2.876,88	1.150,75	»	»	4.027,63
122	Pollos.....	133.048	22.884,25	9.153,70	»	»	32.037,95
123	Portillo.....	198.013	34.058,24	13.623,29	»	»	47.681,53
124	Pozal de Gallinas.....	123.491	21.240,45	8.496,18	»	»	29.736,63
125	Pozaldez.....	212.385	36.530,04	14.612,15	»	»	51.142,19
126	Pozuelo de la Orden.....	47.264	8.129,41	3.251,76	»	»	11.381,17
127	Puente Duero.....	»	»	»	»	»	»
128	Puras.....	23.544	4.049,57	1.619,82	»	»	5.669,39
129	Quintanilla de Arriba.....	112.236	19.304,59	7.721,83	»	»	27.026,42
130	Quintanilla del Molar.....	39.934	6.868,64	2.747,47	»	»	9.616,11
131	Quintanilla de Onésimo...	233.714	40.198,80	16.079,52	»	»	56.278,32
132	Quintanilla de Trigueros..	32.595	5.606,30	2.242,47	»	»	7.848,77
133	Rábano.....	96.995	16.683,14	6.673,25	»	»	23.356,39
134	Ramiro.....	42.644	7.334,77	2.933,91	»	»	10.268,68
135	Renedo.....	96.606	16.616,23	6.646,49	»	»	23.262,72
136	Roales.....	195.790	33.675,88	13.470,35	»	»	47.146,23
137	Robiadrillo.....	22.288	3.833,54	1.533,41	»	»	5.366,95
138	Rodilana .....	97.497	16.769,48	6.707,79	1.676,94	»	25.154,21
139	Roturas .....	101.616	17.477,97	6.991,16	»	»	24.469,13
140	Rubí de Bracamonte.....	33.958	5.840,69	2.336,27	»	»	8.176,96
141	Rueda.....	300.544	51.693,56	20.677,42	5.169,36	»	77.540,34
142	Saelices de Mayorga.....	121.833	20.955,27	8.382,40	»	»	29.337,37
143	Salvador .....	64.272	11.054,78	4.421,91	»	»	15.476,69
144	San Cebrián de Mazote...	59.986	10.317,59	4.127,04	»	»	14.444,63
145	San Llorente.....	114.902	19.763,23	7.905,29	»	»	27.668,52
146	San Martín de Valvení....	19.045	3.275,70	1.310,28	327,59	»	4.913,57
147	San Miguel del Arroyo....	153.159	26.343,34	10.537,32	»	»	36.880,66
148	San Miguel del Piño .....	33.435	5.750,77	2.300,30	»	»	8.051,07
149	San Pablo de la Moraleja..	50.853	8.747,72	3.498,68	»	»	12.246,40
150	San Pedro de Latarce.....	95.015	16.342,64	6.537,05	1.634,26	»	24.513,95
151	San Pelayo.....	13.846	2.381,49	952,60	»	»	3.334,09
152	San Román de Hornija...	86.748	14.920,65	5.968,26	»	»	20.888,91
153	San Salvador.....	18.291	3.145,97	1.258,38	»	»	4.404,35
154	Santa Eufemia del Arroyo..	65.180	11.210,96	4.484,38	»	»	15.695,34
155	Santervás de Campos.....	120.580	20.739,76	8.295,90	»	»	29.035,66
156	Santibáñez de Valcorba...	68.484	11.779,00	4.711,00	»	»	16.490,00
157	Santovenia de Pisuerga...	369.165	63.496,38	25.398,55	»	»	88.894,93
158	San Vicente del Palacio...	101.552	17.467,00	6.986,72	»	»	24.453,72
159	Sardón de Duero .....	142.488	24.507,85	9.803,21	»	»	34.311,06
160	Seca (La).....	301.941	51.933,85	20.773,54	5.193,38	»	77.900,77
161	Serrada.....	158.624	27.283,32	10.913,33	»	»	38.196,65
162	Siete Iglesias de Trabancos.	233.106	40.094,23	16.037,69	»	»	56.131,92
163	Simancas.....	263.443	45.312,19	18.124,88	»	»	63.437,07
164	Tamariz de Campos .....	53.807	9.254,80	3.701,92	»	»	12.956,72

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro 17,20 por 100	Recargo tran- sitorio 40 %	Paro obrero 1,72 por 100	Empréstito municipal 1,72 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
165	Tiedra.....	161.134	27.714,93	11.085,86	»	»	38.800,79
166	Tordehumos.....	234.286	40.297,19	16.118,88	»	»	56.416,07
167	Tordesillas.....	747.182	128.515,30	51.406,12	12.851,53	12.851,53	205.624,48
168	Torrecilla de la Abadesa..	68.007	11.697,20	4.678,88	»	»	16.376,08
169	Torrecilla de la Orden....	146.737	25.238,76	10.095,51	»	»	35.334,27
170	Torrecilla de la Torre....	13.275	2.283,22	913,28	228,32	»	3.424,82
171	Torre de Esgueva.....	27.415	4.715,38	1.886,15	»	»	6.601,53
172	Torre de Peñafiel.....	47.829	8.226,58	3.290,64	»	»	11.517,22
173	Torrelobatón.....	98.859	17.003,69	6.801,47	»	»	23.805,16
174	Torrescárcela.....	69.374	11.932,32	4.772,92	»	»	16.705,24
175	Traspinedo.....	139.578	24.007,41	9.602,96	»	»	33.610,37
176	Trigueros del Valle.....	79.897	13.742,28	5.496,92	»	»	19.239,20
177	Tudela de Duero.....	665.937	114.541,16	45.816,47	»	»	160.357,63
178	Unión de Campos (La)...	197.261	33.928,83	13.571,53	»	»	47.500,36
179	Urones de Castroponce..	93.635	16.105,22	6.442,09	1.610,52	»	24.157,83
180	Uruña.....	92.024	15.828,12	6.331,25	»	»	22.159,37
181	Vabuena de Duero.....	133.798	23.013,25	9.205,30	»	»	32.218,55
182	Valdearcos.....	62.784	10.798,85	4.319,53	»	»	15.118,38
183	Valdenebro de los Valles..	99.020	17.031,38	6.812,55	1.703,13	»	25.547,06
184	Valdestillas.....	118.770	20.428,45	8.171,39	»	»	28.599,84
185	Valdunquillo.....	137.818	23.704,70	9.481,88	2.370,48	»	35.557,06
186	Valoria la Buena.....	114.006	19.609,02	7.843,61	1.960,90	»	29.413,53
187	Valverde de Campos.....	51.810	8.911,32	3.564,53	»	»	12.475,85
189	Vega de Ruiponce.....	150.413	25.871,04	10.348,41	»	»	36.219,45
190	Vega de Valdetroneo.....	52.271	8.990,61	3.596,64	»	»	12.587,25
191	Velascávaro.....	49.216	8.465,05	3.386,06	»	»	11.851,11
192	Vellilla.....	39.522	6.797,87	2.719,14	»	»	9.517,01
193	Velliza.....	79.629	13.696,27	5.478,52	1.369,63	»	20.544,42
194	Ventosa de la Cuesta.....	28.852	4.962,83	1.984,66	»	»	6.947,49
195	Viana de Cega.....	152.910	26.300,52	10.520,20	»	»	36.820,72
196	Viloria.....	92.461	15.903,11	6.361,13	»	»	22.264,24
197	Villabáñez.....	73.657	12.668,95	5.067,58	»	»	17.736,53
198	Villabaruz de Campos....	56.777	9.765,58	3.906,23	»	»	13.671,81
199	Villabrágima.....	310.866	53.468,95	21.387,58	»	»	74.856,53
200	Villacarralón.....	101.071	17.384,22	6.953,68	»	»	24.337,90
201	Villacid de Campos.....	91.046	15.659,83	6.263,93	»	»	21.923,76
202	Villaco.....	39.547	6.802,08	2.720,84	»	»	9.522,92
203	Villacreces.....	20.357	3.501,40	1.400,56	»	»	4.901,96
204	Villaesper.....	20.666	3.554,55	1.421,85	»	»	4.976,40
205	Villafrades de Campos...	112.112	19.283,18	7.713,27	»	»	26.996,45
206	Villafraña de Duero.....	22.651	3.896,05	1.558,42	»	»	5.454,47
207	Villafrechós.....	170.192	29.273,02	11.709,20	»	»	40.982,22
208	Villafuerte.....	53.645	9.226,91	3.690,76	»	»	12.917,67
209	Villagarcía de Campos...	127.316	21.898,35	8.759,35	»	»	30.657,70
210	Villagómez la Nueva.....	87.827	15.106,24	6.042,50	»	»	21.148,74
211	Villalán de Campos.....	47.408	8.154,18	3.261,68	»	»	11.415,86
212	Villalar de los Comuneros..	72.609	12.488,74	4.995,48	»	»	17.484,22
213	Villalba de la Loma.....	65.566	11.277,35	4.510,94	»	»	15.788,29
214	Villalba de los Alcores....	185.255	31.863,86	12.745,54	»	»	44.609,40
215	Villalbarba.....	44.340	7.626,54	3.050,61	»	»	10.677,15
216	Villalón de Campos.....	907.610	156.108,92	62.443,56	»	»	218.552,48
217	Villamuriel de Campos...	50.888	8.752,61	3.501,20	»	»	12.253,81
218	Villán de Tordesillas.....	44.660	7.681,52	3.072,60	»	»	10.754,12
219	Villanubla.....	161.551	27.786,77	11.114,73	»	»	38.901,50
220	Villanueva de Duero.....	78.076	13.429,04	5.371,61	»	»	18.800,65
221	Villanueva de la Condesa..	35.072	6.033,02	2.412,95	»	»	8.445,97
222	Villanueva los Caballeros..	70.968	12.206,50	4.882,60	»	»	17.089,10
223	Villanueva de los Infantes..	26.206	4.507,43	1.802,97	»	»	6.310,40
224	Villanueva de San Mancio..	33.976	5.843,93	2.337,57	»	»	8.181,50
225	Villardefrades.....	54.143	9.312,52	3.725,01	»	»	13.037,53
226	Villarmentero de Esgueva..	19.363	3.330,36	1.332,14	»	»	4.662,50
227	Villasexmir.....	30.045	5.167,74	2.067,08	»	»	7.234,82
228	Villavaquerín.....	83.743	14.403,80	5.761,52	1.440,38	»	21.605,70
229	Villavellid.....	31.821	5.473,24	2.189,31	»	»	7.662,55
230	Villaverde de Medina.....	122.075	20.996,90	8.398,76	»	»	29.395,66
231	Villavicencio de los Caballeros..	217.378	37.389,01	14.955,55	»	»	52.344,56
232	Wamba.....	80.772	13.892,78	5.557,12	1.389,28	»	20.839,61
233	Zaratán.....	223.507	38.443,20	15.377,28	»	»	53.820,48
234	Zarza (La).....	47.970	8.250,84	3.300,33	»	»	11.551,17
235	Zorita de la Loma.....	30.077	5.173,24	2.069,28	»	»	7.242,52
SUMA TOTAL.....		31.754.602	5.461.792,39	2.184.714,18	151.604,32	12.851,53	7.810.962,42

Valladolid, 19 de agosto de 1961.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

**Relación de los permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid durante el mes de agosto de 1960**

Número de matrícula	MARCA	Potencia en H. P.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
VA-14520	M. V.	1	José María Briones Ubeda	Valladolid
14521	Iso	1	Eduardo Beltrán Campos	Medina del Campo
14522	Vespa	1	Mauricio Martínez Gutiérrez	Valladolid
14523	Lambretta	1	Mariano Sanz Luengo	Idem
14524	Guzzi	1	Nicolás Sánchez Fraguas	Medina del Campo
14525	Idem	1	Francisco Alonso Melgar	Pozal de Gallinas
14526	Seat	6	Arturo Nieto Lorenzo	Medina del Campo
14527	Idem	6	Alberto Carrasco Moro	Valladolid
14528	S. A. V. A.	17	Miñón, S. A.	Idem
14529	Idem	17	Ayuntamiento de Valladolid	Idem
14530	Idem	17	Idem	Idem
14531	Idem	17	Idem	Idem
14532	Idem	17	Idem	Idem
14533	Montesa	1	Jesús Gómez Burgueño	Trigueros del Valle
14534	Guzzi	1	Alberto Sanz Pascual	Medina del Campo
14535	Seat	6	Adolfo Araujo Alvarez	Alaejos
14536	Idem	6	Sócrates Vecino Gómez	Casasola de Arión
14537	D. K. W.	7	Pablo Pascual Núñez	Medina del Campo
14538	Renault	7	José Millaruelo Clemente	Valladolid
14539	Seat	6	Alfonso Callejas Gilbau	Idem
14540	Citroen	4	Casimiro Julio López Fidalgo	Idem
14541	Idem	4	Vicente del Castillo Collazos	Idem
14542	Iso	1	Emiliano Gómez de Prado	Idem
14543	Montesa	1	José María Nieto García	Idem
14544	Lambretta	1	Aurora Pérez Ricart	Idem
14545	Villof	1	Francisco Villar Argüello	Idem
14546	Ossa	2	Leoncio García Gordoncillo	Castrodeza
14547	Peugeot	2	Evaristo Díez Mota	Toro (Zamora)
14548	Montesa	1	Emilio Negro Cortés	Tordesillas
14549	Idem	1	Evaristo Pérez Martín	Medina del Campo
14550	Vespa	1	Transportes Fraga, S. L.	Valladolid
14551	Idem	1	Hilario Velasco Caballero	Idem
14552	Iso	1	Pablo Muñoz Fernández	Laguna de Duero
14553	Idem	1	Srturnino Belloso Reguero	San Miguel del Pino
14554	Idem	1	Pedro Ruiz Coca	Villanueva de Duero
14555	Idem	1	Marcelino Ramos del Campo	Valladolid
14556	Lambretta	1	Luis López Caballero	Idem
14557	Idem	1	José Cáceres Alvarez	Simancas
14558	Idem	1	Manuel Ríos Blanco	Valladolid
14559	Idem	1	Claudio Acebo Seguruela	Idem
14560	Idem	1	Justo Domínguez Pérez	Idem
14561	Idem	1	Fernando Luis Grau Verdú	Idem
14562	Guzzi	1	Máximo Garrido del Pozo	Nueva Villa de las Torres
14563	Idem	1	Julián Velasco Valera	Tudela de Duero
14564	Idem	1	Angel de Francisco Lapresa	Roa de Duero (Burgos)
14565	Idem	1	Antolín González Cojo	Laguna de Duero
14566	Idem	1	Federico García Plaza	Valladolid
14567	Idem	1	Victorino Villán Rodríguez	Quintanilla de Arriba
14568	Idem	1	Mateo Pastor Rodríguez	Valladolid
14569	Idem	1	Angel Giménez Sastre	Idem
14570	Land-Rover	13	María del Carmen Alvarez Coca	Corcos del Valle
14571	Pegaso	41	Pascual Portillo Ramírez	Peñafiel

Valladolid, 8 de septiembre de 1960.—El jefe de Tráfico accidental, Fernando González Tapia.

2.919

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### MORAL DE LA REINA

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que formulada la propuesta de prescripción de CREDITOS y DEBITOS de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación

de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Créditos

*Número de la relación de Resultas, fecha en que fue liquidado o reconocido, deudor o acreedor, importe y concepto del crédito o débito*

48. 31-12-55; deudora: la Excma. Diputación Provincial de Valladolid; 7.000 pe-

setas; 10 por 100 del arbitrio de la riqueza provincial.

48. 31-12-55; deudor: el Estado, Instrucción Pública; 103,26 pesetas; intereses de láminas de Propios.

48. 31-12-55; deudor: don Anselmo de la Iglesia, recaudador; 320 pesetas; impuesto, reconocimiento reses de cerda.

48. 31-12-54; deudor: don Anselmo de la Iglesia, recaudador; 2.095,80 pesetas; arbitrio sobre el consumo de carnes.

48. 31-12-54; deudor: don Anselmo de la Iglesia, recaudador; 500 pesetas; impuesto sobre el consumo de luz eléctrica.

48. 31-12-54; deudora: la Excm. Diputación Provincial de Valladolid; 6.000 pesetas; 10 por 100 del arbitrio de la riqueza provincial.

48. 31-12-54; deudor: el Estado, Instrucción Pública; 404 pesetas; intereses láminas de Propios, 5631 y 355.

48. 31-12-52; deudor: el Estado, Instrucción Pública; 1.428 pesetas; intereses láminas de Propios, 7900 y 8585.

Total, 17.851,06 pesetas.

#### Débitos

88. 31-12-54; acreedor: la Delegación de Hacienda de Valladolid; 405,87 pesetas; cuota de formalización, 20 por 100 de intereses, láminas Propios.

88. 31-12-54; acreedores: a recaudadores municipales desconocidos; 6.373 pesetas; por el premio de cobranza de impuestos municipales.

88. 31-12-54; acreedor: al señor farmacéutico de este partido; 7.579,55 pesetas; por medicamentos de Beneficencia.

88. 31-12-54; acreedor: a don Jacinto Muñoz, de Medina de Rioseco; 1.000 pesetas; por dirección de obras municipales.

Total, 15.358,42 pesetas.

Moral de la Reina, 26 de agosto de 1961. El secretario-interventor (ilegible). — V.º B.º: El alcalde (ilegible).

2.228—1.909

#### OLMEDO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1960, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del citado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Olmedo, 30 de agosto de 1961.—El alcalde, Eusebio Valero.

2.251—1.910

#### PORTILLO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso de contratación del personal idóneo para amenizar con bandas de música y orquestas, los actos cívico-religiosos a celebrar anualmente en este Municipio.

A tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, que dicho pliego de condiciones, debidamente aprobado, estará de manifiesto por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que durante dicho plazo, podrán formularse reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, computándose dicho plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Portillo, 31 de agosto de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

2.246—1.911

#### PORTILLO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso de adquisición de una máquina que realice toda clase de operaciones aritméticas, con destino a las oficinas municipales.

A tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones, debidamente aprobado, estará de manifiesto, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, computándose dicho plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Portillo, 31 de agosto de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

2.244—1.912

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama al esposo de la fallecida Gregoria Provencio Gutiérrez, que falleció en esta capital y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 225 de 1961, se llama a dicho esposo para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de acciones, sin perjuicio de quedar hecho por el presente.

Dado en Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Angel Mingo.

2.252

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria dimanante del sumario número 288 de 1952, por la que se llamaba a la procesada Adelina Santiago Garrido y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 240 de fecha 30 de octubre de 1953, en atención a que la misma ha sido habida.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.248

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Mariano Ulrich Ribot, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descu- biertos correspondientes al pueblo de

Villafranca de Duero y años que se indican, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS  
EMBARGADAS

Año de 1952

Deudores, herederos de Antonio Pamparacuatro Seco.—Débito, 337,37 pesetas.

Era en Las Eras, en término de Villafranca de Duero; linda Norte, pueblo; Sur, el Estado; Este, herederos de Amalia González, y Oeste, Miguel Pamparacuatro. Hace 20 áreas y 96 centiáreas. Polígono 17, parcela 4.

Año de 1954

Deudor, Ramón Sánchez de Castro.—Débito, 122,88 pesetas.

Viña a Bigolinda, en citado término; linda Norte, Victoriana Zamarreño; Sur, Ángel Rodríguez; Este, Ramón Sánchez, y Oeste, senda a la Bigotuda. Hace 62 áreas y 89 centiáreas. Polígono 12, parcela 80.

Año de 1955

Deudor, José Herrero Prieto.—Débito, 55,82 pesetas.

Cereal de riego a La Vega, en citado término; linda Norte, la parcela número 187; Sur, la parcela número 186; Este, Agapito Villar, y Oeste, Miguel Pamparacuatro. Hace 24 áreas. Polígono 17, parcela 78.

Deudor, Valeriano Iglesias Britapaja. Débito, 69,89 pesetas.

Viña a Los Muertos, en citado término; linda Norte, Agapito Villar; Sur, herederos de Juan González; Este, Edelmira Lorenzo, y Oeste, Ignacia Hernández. Hace 83 áreas y 85 centiáreas. Polígono 8, parcela 34.

Deudor, Valerio Manso Lorenzo.

Frutales a Senda Nogal, en citado término; linda Norte, Félix González; Sur, Remedios Seco; Este, Pedro Fonseca, y Oeste, Claudio González. Hace 4 hectáreas, 2 áreas y 48 centiáreas. Polígono 11, parcela 31.

Deudor, Miguel Pamparacuatro Prieto. Débito, 25,28 pesetas.

Cereal de riego a La Altura, en citado

término; linda Norte, Ambrosio Pando; Sur, camino a Castronuño; Este, raya del término de Castronuño, y Oeste, Ángel Alonso. Hace 75 áreas y 45 centiáreas. Polígono 1, parcela 52.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villafranca de Duero, 8 de marzo de 1961.—Mariano Ulrich.

821

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Olmedo y año de 1954, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Rufino Martín Muñoz. Débito, 147,85 pesetas.

Viña al pago Aguaverde, polígono 72, parcela 8; linda Norte y Este, Constancio Heras; Sur, Gabino Díez, y Oeste, Modesto Heras. Hace 44 áreas y 51 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Mimbreral clase 1.ª, al pago Aguaverde, polígono 72, parcela 74; linda Norte y Este, Antonio Conde; Sur, Teresa Olmedilla, y Oeste, Rufino Martín. Hace 44 áreas y 51 centiáreas.

Deudores, herederos de Torres González.—Débito, 15,64 pesetas.

Tierra al pago el Rute, polígono 82, parcela 1; linda Norte, Eusebio García;

Sur, carril de Muela; Este, Cástor Nieto, y Oeste, camino bajo de la Mejorada. Hace 59 áreas y 35 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 30 de mayo de 1961.—Maisés Labajo González.

2.243

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mojados, y año de 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Pantaleona Plaza Jiménez.—Débito, 38,16 pesetas.

Pinar albar al pago Tardemimba, polígono 16, parcela 97; linda Norte, Felipe Martín; Sur, Tomasa Olmos; Este, Agueda Pelillo, y Oeste, camino del Pinar Negral. Hace 44 áreas y 22 centiáreas.

Deudor, don Juan Martín Romero.—Débito, 51,12 pesetas.

Viña al pago Zurriaga, polígono 12, parcela 46; linda Norte, camino del Pico; Sur, Aquilino Sanz; Este, José Calonge, y Oeste, Zenón Martín. Hace 20 áreas y 40 centiáreas.

Arboles de ribera al pago Bernarbillo; polígono 15, parcela 198, de 20 áreas y 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mojados, 29 de julio de 1961.—Moisés Labajo González.

2.243